



017/2020.

CEDULA DE NOTIFICACION.

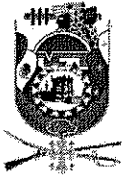
NOMBRE: PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

DIRECCION: CALLE JUAN ALDAMA NÚMERO 160, COLONIA CENTRO.
CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

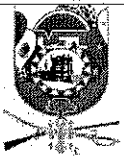
P R E S E N T E.

- - - En el expediente número **017/2020/CAPAMI** inscrito en el libro de esta Dirección Jurídica, registrado en el archivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI), de esta misma ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; relativo al procedimiento administrativo que se está iniciando en contra del **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, con domicilio ubicado en calle Juan Aldama Número 160, colonia centro, con fecha trece de marzo del año dos mil veinte, entre otras constancias, se dictó un acuerdo administrativo en el cual se acordó lo siguiente: -----

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; del día trece de marzo del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, 137, 138, 141, 142 Título Cuarto del Procedimiento Administrativo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; numerales 107, 108, 109, 110, 111, 112 del Procedimiento Administrativo capítulo I del Código Fiscal Municipal Número 152; artículos 3, fracción III, IV, V, XVII, XXXVII, 4 y 6, fracciones III y XL, 132, 142, fracción IV, 143 2º párrafo, 145 y 146 2º párrafo de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 13, 14, 15, fracciones III, IV y V, 20, 22, y 23 del reglamento de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 23 sección tercera capítulo servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la ley de ingresos para el municipio de Iguala, Guerrero; EN CUMPLIMIENTO AL CITATORIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DIRIGIDO A **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A LA MISMA A COMPARECER A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CAPAMI A TENER UN DIALOGO PARA TRATAR TEMAS REFERENTES CON LOS ATRASOS Y ADEUDOS QUE SE SIGUEN GENERANDO EN EL CONTRATO N°. 2003-3369; con el propósito de



que se llegue a una conciliación, toda vez que como ya se mencionó con antelación dicho USUARIA PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. se encuentra con adeudos vencidos, para lo cual interviene esta autoridad administrativa con la finalidad de investigar y solucionar la problemática que se suscita con la falta de pago en el contrato antes mencionado, el cual obra en los archivos de este organismo (CAPAMI); dicho organismo necesita del pago puntual de los usuarios para poder brindar un buen servicio, así como para que pueda subsistir, es por ello la necesidad de la intervención de esta Dirección Jurídica para actuar de acuerdo a las leyes y reglamentos y poder regularizar a los usuarios que incurren en mora; a fin de no seguir afectando tanto a los usuarios que son puntuales en sus pagos mensuales, así como al organismo para brindar un mejor servicio al efecto de ya no dilatar el multicitado conflicto y dar pronta solución al mismo, una vez hecha la verificación por personal autorizado del departamento de Informática, así como de cobranzas y habiendo encontrado presuntos actos violatorios a los artículos 121, 122, de la Ley de Aguas para el estado libre y soberano de Guerrero N° 574 y artículo 23 de la ley de Ingresos para municipio de Iguala, se determinó dar **INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE ADUEDO DE AGUA, ASÍ MISMO DE LOS CONCEPTOS DEL MISMO RECIBO FUNDADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA.** VISTO lo anterior, se admite la solicitud planteada; por las razones expuestas por lo tanto fórmese el expediente número **017/2020/CAPAMI** en el libro de esta Dirección, así mismo se ordena emplazar el inicio de este procedimiento administrativo a **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** domicilio donde puede ser notificada la referida Usuaría en el ubicado en calle Juan Aldama Número 160, colonia centro, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, **corriéndole traslado de los documentos que se acompañan al de cuenta;** por lo que se comisiona a los CC. JAVIER RIOS MOYO Y VIANEY OCAMPO BAHENA, como notificadores y verificadores del departamento de cobranza de esta Comisión; con la finalidad de que sea notificada a **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** CON EL DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO DE ESTA MISMA CIUDAD; el inicio de dicho



procedimiento administrativo corriéndosele traslado y adjuntando el acta circunstanciada de hechos de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, así como el recibo de cobro fundado y motivado del Usuario en referencia, para que comparezca ante esta Dirección Jurídica a ofrecer pruebas que considere pertinentes, una vez realizada la verificación por esta DIRECCIÓN JURÍDICA, se le concede un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación; con el apercibimiento de que en caso de no ofrecer probanza alguna se le tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, así también se le tendrá por confesa de la inconformidad que se le atribuye en el escrito que se precisa, salvo prueba en contrario. **PRUEBAS.-** Con fundamento en el artículo 58 y 64 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, se tienen como pruebas de la parte quejosa, las Relacionadas y descritas en su acta CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, EL RECIBO DE AGUA DE SU CONTRATO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO CONFORME A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, ASÍ COMO EN LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574, los cuales nos ocupa, sin perjuicio de hacer relación en ello de ellas en el desahogo de audiencia de ley, la cual con fundamento en los artículos 80, 81, 82, y 83 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, tendrá desahogo el día **LUNES 13 DE ABRIL DEL AÑO DE LOS CORRIENTES, A LAS 12:00 HORAS**; toda vez que, de lo denunciado de dichos atrasos y adeudos que se tiene por incurrir en morosidad, se aprecian presuntas violaciones a los artículos 121 y 122 de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, N° 574; TODA VEZ QUE EXISTEN ADEUDOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ASÍ COMO SUS CONCEPTOS, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA ORDENA DE MANERA OFICIOSA, SE DÉ INTERVENCIÓN LEGAL A LA DIRECCION DE OPERACIONES, DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y DEPARTAMENTO DE COBRANZAS TODOS LOS MENCIONADOS CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MAYA, ESQ. CARRETERA IGUALA-TAXCO S/N, COLONIA CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD, ello con el fin de recabar todas las pruebas que pudieran servir de apoyo a la solución del conflicto existente. De lo anterior, y atendiendo las



circunstancias plasmadas con antelación, mismas que pudieran constituir irregularidades administrativas en dicha Comisión antes mencionada. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Esto con el fin de recabar todas las pruebas que pudieran apoyar a la solución del conflicto existente. De lo anterior, y atendiendo las circunstancias plasmadas con antelación, mismas que pudieran constituir irregularidades administrativas en dicha Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

--- Lo que transcribo y notifico a usted por medio de la presente cedula de notificación, misma que dejo en poder del (la) C. BRENDA ELISEL BENITEZ SOTELLO, quien dijo ser CIUDADANA y se identifica con NINGUNA, a las 10:00 horas con 17 minutos, del día 25/MARZO de enero del año dos mil veinte.-----

ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN
2018-2021

C. JAVIER RIOS MOYO.
Notificador y Verificador del departamento de
Cobranzas de la Comisión de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

Recibi 25/03/2020 10:17 AM
Brenda Elisel Benitez Sotelo

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA. (CAPAMI).

DIRECCIÓN JURÍDICA.

OFICIO N°: CAP/JUR/014/2020.

RADICACIÓN.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; del día trece de marzo del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, 137, 138, 141, 142 Título Cuarto del Procedimiento Administrativo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; numerales 107, 108, 109, 110, 111, 112 del Procedimiento Administrativo capítulo I del Código Fiscal Municipal Número 152; artículos 3, fracción III, IV, V, XVII, XXXVII, 4 y 6, fracciones III y XL, 132, 142, fracción IV, 143 2º párrafo, 145 y 146 2º párrafo de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 13, 14, 15, fracciones III, IV y V, 20, 22, y 23 del reglamento de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 23 sección tercera capítulo servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la ley de ingresos para el municipio de Iguala, Guerrero; EN CUMPLIMIENTO AL CITATORIO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DIRIGIDO A **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A LA MISMA A COMPARECER A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CAPAMI A TENER UN DIALOGO PARA TRATAR TEMAS REFERENTES CON LOS ATRASOS Y ADEUDOS QUE SE SIGUEN GENERANDO EN EL CONTRATO N°. 2003-3369; con el propósito de que se llegue a una conciliación, toda vez que como ya se mencionó con antelación dicho USUARIA PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V. se encuentra con adeudos vencidos, para lo cual interviene esta autoridad administrativa con la finalidad de investigar y solucionar la problemática que se suscita con la falta de pago en el contrato antes mencionado, el cual obra en los archivos de este organismo (CAPAMI); dicho organismo necesita del pago puntual de los usuarios para poder brindar un buen servicio, así como para que pueda subsistir, es por ello la necesidad de la intervención de esta Dirección Jurídica para actuar de acuerdo a las leyes y reglamentos y poder regularizar a los usuarios que incurrir en mora; a fin de no seguir afectando tanto a los usuarios que son puntuales en sus pagos mensuales, así como al organismo para brindar un mejor servicio al efecto de ya no dilatar el multicitado conflicto y dar pronta solución al mismo, una vez hecha la verificación por personal autorizado del departamento de Informática, así como de cobranzas y habiendo encontrado presuntos actos violatorios a los artículos 121, 122, de la Ley de Aguas para el estado libre y soberano de Guerrero N° 574 y artículo 23 de la ley de Ingresos para municipio de Iguala, se determinó dar **INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE ADUEDO DE AGUA, ASÍ MISMO DE LOS CONCEPTOS DEL MISMO RECIBO FUNDADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA**. VISTO lo anterior, se admite la solicitud planteada; por las razones expuestas por lo tanto fórmese el expediente número 017/2020/CAPAMI en el libro de esta Dirección, así mismo se ordena emplazar el inicio de este procedimiento administrativo a **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, domicilio donde puede



ser notificada la referida Usuaría en el ubicado en calle Juan Aldama Número 160, colonia centro, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, **corriéndole traslado de los documentos que se acompañan al de cuenta**; por lo que se comisiona a los CC. JAVIER RIOS MOYO Y VIANEY OCAMPO BAHENA, como notificadores y verificadores del departamento de cobranza de esta Comisión; con la finalidad de que sea notificada a **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, CON EL DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO DE ESTA MISMA CIUDAD; el inicio de dicho procedimiento administrativo corriéndosele traslado y adjuntando el acta circunstanciada de hechos de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, así como el recibo de cobro fundado y motivado del Usuario en referencia, para que comparezca ante esta Dirección Jurídica a ofrecer pruebas que considere pertinentes, una vez realizada la verificación por esta DIRECCIÓN JURÍDICA, se le concede un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación; con el apercibimiento de que en caso de no ofrecer probanza alguna se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, así también se le tendrá por confesa de la inconformidad que se le atribuye en el escrito que se precisa, salvo prueba en contrario. **PRUEBAS.-** Con fundamento en el artículo 58 y 64 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, se tienen como pruebas de la parte quejosa, las Relacionadas y descritas en su acta CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, EL RECIBO DE AGUA DE SU CONTRATO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO CONFORME A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, ASÍ COMO EN LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574, los cuales nos ocupa, sin perjuicio de hacer relación en ello de ellas en **el desahogo de audiencia de ley**, la cual con fundamento en los artículos 80, 81, 82, y 83 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, tendrá desahogo el día **LUNES 13 DE ABRIL DEL AÑO DE LOS CORRIENTES, A LAS 12:00 HORAS**; toda vez que, de lo denunciado de dichos atrasos y adeudos que se tiene por incurrir en morosidad, se aprecian presuntas violaciones a los artículos 121 y 122 de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, N° 574; TODA VEZ QUE EXISTEN ADEUDOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ASÍ COMO SUS CONCEPTOS, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA ORDENA DE MANERA OFICIOSA, SE DÉ INTERVENCIÓN LEGAL A LA DIRECCION DE OPERACIONES, DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y DEPARTAMENTO DE COBRANZAS TODOS LOS MENCIONADOS CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MAYA, ESQ. CARRETERA IGUALA-TAXCO S/N, COLONIA CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD, ello con el fin de recabar todas las pruebas que pudieran servir de apoyo a la solución del conflicto existente. De lo anterior, y atendiendo las circunstancias plasmadas con antelación, mismas que pudieran constituir irregularidades administrativas en dicha Comisión antes mencionada. -----

--- Notifíquese y cúmplase.-----

Así, lo acordó y firma el LIC. **MARGARITO SANTANA LAGUNAS** DIRECTOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), DEL ESTADO DE GUERRERO. -----

--- Publicado el día trece de marzo del año dos mil veinte. --- **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 2018-2021



DIRECCIÓN JURÍDICA